

Secretaría. Santiago de Cali, noviembre 30 de 2022. A Despacho del señor Juez el proceso de la referencia. Provea.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, noviembre treinta (30) del año dos mil veintidós (2022).

Ha pasado a despacho solicitud de aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso presentada por el acreedor Bancolombia, misma que se basa en el incumplimiento por parte de sus deberse del liquidador designado, revisado el proceso, se observa que la última actuación se circunscribe la requerimiento hecho al pagador del Colegio Jefferson para que suspenda los descuentos que por nomina le hace al insolvente, sin que hasta la fecha se haya emitido solicitud alguna por parte de los intervinientes quienes deben claro está impulsar el tramite aquí abierto, no obstante, procesalmente para adelantar la audiencia de adjudicación considera el liquidador se debe suspender dicho descuento, estima esta instancia viable dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 568 del Código General del Proceso, pues los inventarios y avalúos presentados no fueron objeto de observación alguna, por ende la solicitud elevada por el acreedor no resulta atendible por lo que el Juzgado;

D I S P O N E

1.-Negar la solicitud elevada por el apoderado del acreedor Bancolombia por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- Aprobar los inventarios y avalúos presentados por el auxiliar de la justicia.

3.- De conformidad con lo estipulado en el Art. 568 del Código General del Proceso para que se lleve a cabo la audiencia de adjudicación se fija el día 7 de marzo de 2023 a las 2: 00 p.m.

4.- Requierase a la auxiliar de la justicia designado para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia elabore el proyecto de adjudicación, remítase la presente providencia al e mail por el reportado hectorduque@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7669fd45513c2d1be2ff5ea5104eb600a055246f117903c63a8790993b46119**

Documento generado en 30/11/2022 11:29:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>